



Solicitud Nro. 20142
Convenio Nro. 830-2022

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL**

PROYECTO DE VINCULACIÓN	
NOMBRE:	Diseño de una metodología para la asignación del nivel de riesgo en locales comerciales del cantón Loja.
CONTRAPARTE:	Cuerpo de bomberos Loja

En la ciudad de Loja, a los 12 días del mes de mayo del año 2022, se suscribe el presente CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINTITUCIONAL, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este instrumento, por una parte, la **UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**, legalmente representada por el Dr. Santiago Acosta Aide en su calidad de Rector, a quien en adelante se llamará "**UTPL**"; y, por otra el Inspector de Brigada Ing. Yuri Franco Bastidas Churo en calidad de DIRECTOR ESTRATÉGICO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LOJA. (E), a quien en adelante se denominará "**CUERPO DE BOMBERO DE LOJA**", de conformidad con los documentos habilitantes adjuntos.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

2.1 DE LA UTPL:

La Universidad Técnica Particular de Loja es una institución católica de educación superior de carácter bimodal, de conformidad con el artículo 1 de su Estatuto Orgánico, creada el 3 de mayo de 1971 mediante Decreto 646 publicado en el Registro Oficial No. 217 del 5 de mayo de 1971, con domicilio en la ciudad de Loja.

La UTPL busca a través de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad, la consecución de un modelo educativo activo de innovación, que traduce el liderazgo de servicio en realizaciones concretas y de vinculación con el entorno.

2.2 DE LA CONTRAPARTE:

El Cuerpo de Bomberos Loja tiene como visión ser una Institución de planificación en prevención y atención de emergencias. Salvando vidas y protegiendo vidas. Con esto buscamos el profesionalismo mediante ejecución de protocolos que permitan disminuir la vulnerabilidad a la que se encuentra expuesta la ciudadanía del cantón Loja ante afectaciones de tipo natural o antrópico y a la par con ello se trata de disminuir el riesgo a un nivel bajo.

El presente convenio se firma en base y de conformidad a la cláusula sexta, numeral 6.3 del CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL FIRMADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA Y EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA.



TERCERA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES: Forman parte integrante del presente instrumento, y, por lo tanto, son de cumplimiento obligatorio para las partes, los siguientes documentos:

3.1. ANEXO I: Cláusula de Confidencialidad.

3.2. ANEXO II: Cláusula Antiterrorismo, Antilavado De Activos, Antifraude, Anticorrupción Y Antisoborno

CUARTA. - OBJETO: El presente instrumento tiene por objeto el desarrollo del Proyecto de Vinculación: "Cuerpo de bomberos Loja", con este proyecto se pretende dotar de una metodología dinamica que permita evaluar el nivel de riesgo de los locales comerciales del canton Loja.

QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para el cumplimiento del presente convenio, las partes se comprometen a:

5.1. UTPL: La UTPL se obliga a:

5.1.1. Planificar, monitorear y evaluar mediante la designación de un tutor académico, en coordinación con un responsable nombrado por la "CONTRAPARTE", el desarrollo de las actividades de vinculación.

5.1.2. El tutor académico de la práctica preprofesional (vinculación con la sociedad) designado por la UTPL deberá incluir en la planificación de la cátedra, las actividades, orientaciones académicas-investigativas y los correspondientes métodos de evaluación.

5.1.3. La UTPL a través del tutor designado, diseñará un plan de actividades académicas que el estudiante desarrollará en las áreas de trabajo de la "CONTRAPARTE".

5.1.4. Acordar con la "CONTRAPARTE", respetando las posibilidades y conveniencia de ambas partes, los productos, las fechas y número de horas que tendrá que cumplir cada practicante.

5.1.5. En caso de incumplimiento de compromisos por parte de la "CONTRAPARTE", o del plan de actividades del estudiante, la UTPL deberá reubicarlo al estudiante inmediatamente en otro lugar de práctica.

5.1.6. Elaborar y entregar los productos y entregables acordados conjuntamente entre las partes.

5.2. "CONTRAPARTE": La Contraparte se compromete a:

Realizar la coordinación del Proyecto "Diseño de una metodología para la asignación del nivel de riesgo en locales comerciales del cantón Loja" relacionados a los siguientes aspectos:

5.2.1. Brindar todas las facilidades para que los estudiantes y/o técnicos de la Universidad Técnica Particular de Loja que realizan el proyecto, puedan coordinar reuniones vía telemática, esto con la finalidad de realizar el proyecto con mayor agilidad eficiencia y eficacia.

5.2.2. Designar a una persona responsable para coordinar con la UTPL el desarrollo de las prácticas de servicio comunitario y productos convenidos entre las partes.

5.2.3. Emitir un documento que certifique las actividades desarrolladas por el estudiante en cumplimiento de las prácticas de servicio comunitario y productos convenidos entre las partes.



5.2.4. En el caso de información confidencial, la "CONTRAPARTE" se encargará de suscribir con el practicante y UTPL el documento necesario para garantizar la protección y reserva de dichos datos.

5.2.5. Facilitar toda la documentación e información necesaria para la ejecución del proyecto, así como prestar ayuda inmediata de cualquier índole, si la realización del mismo así lo requiere

5.2.6. Prestar la ayuda y apoyo necesarios, durante la ejecución del proyecto al profesor tutor (Director del proyecto) del mismo, con el propósito de darle el seguimiento correspondiente a las actividades que realizan los estudiantes y garantizar un producto final de calidad.

SEXTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

6.1. Las partes coordinarán acciones entre sí y designarán a los equipos técnicos de trabajo con personal calificado para cooperar en la definición de las líneas de acción y ejecución del presente convenio.

6.2. Mantener y apoyar el intercambio activo de la información entre las dos instituciones

6.3. Considerar las recomendaciones y observaciones que realicen ambas partes para el desarrollo y ejecución del objeto del presente instrumento.

6.4. Las partes deberán cumplir con la Cláusula de Confidencialidad de Información y Exclusividad del presente Convenio.

SÉPTIMA. – VIGENCIA: Este convenio tendrá una vigencia de 4 meses contados a partir de su firma; cumpliendo con las actividades, cronograma, planificación y entregables acordados previamente entre las partes.

OCTAVA.- APORTES: Para la ejecución del presente convenio, no corresponde asignación presupuestaria por parte del Cuerpo de Bomberos de Loja, mientras tanto la UTPL lo hará conforme el detalle y presupuesto que a continuación se indica:

8.1. UTPL: Aportará con el valor de \$ 1229,10 USD valores que no incluyen IVA, el mismo que corresponderá para cubrir los siguientes rubros: Chalecos identificativos (capacitación y supervisión), Maquetación de guía didáctica método MESERI aplicada para locales comerciales, gastos administrativos.

8.2. CONTRAPARTE: El Cuerpo de Bomberos de Loja no realizara asignación presupuestaria alguna, ya que no es necesario por la modalidad del proyecto de vinculación y la forma de trabajo.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual de las actividades ejecutadas y resultados obtenidos, son de derecho compartido entre la "UTPL" y la "CONTRAPARTE". Tanto la "CONTRAPARTE" y la "UTPL" podrán hacer uso de la información y resultados obtenidos en el presente convenio, en eventos académicos o de cualquier otra índole, debiendo realizar la respectiva citación, referencia y agradecimiento a su contraparte.

En caso de que se requiera determinar los porcentajes exactos de participación en las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos, se suscribirán los instrumentos necesarios.



Las partes autorizan el uso de su nombre y marca para la difusión de beneficios del presente convenio, siempre y cuando se realice según los lineamientos de uso de marca establecido por cada una de las partes para el efecto. Se aclara que esta autorización no generará ningún derecho de propiedad industrial o intelectual en favor de las partes.

DÉCIMA. - NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN: La relación entre LAS PARTES se limita única y exclusivamente a la cooperación para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico; por lo expuesto, LAS PARTES no contraen ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con el personal que cada una de aquellas, requiere o contrata para la ejecución del presente instrumento

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD.— Las partes se obligan en forma expresa a cumplir las condiciones de confidencialidad detalladas en el ANEXO I de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - ANTITERRORISMO, ANTILAVADO DE ACTIVOS, ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO: Las Partes se obligan en forma expresa a cumplir las condiciones Antiterrorismo, Antilavado de activos, Antifraude, Anticorrupción y Antisoborno, detalladas en el ANEXO II del presente documento.

DÉCIMA TERCERA. - FORMAS DE TERMINACIÓN:

El presente convenio específico podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

- 12.1 Por cumplimiento del plazo; o
- 12.2 Por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA CUARTA. - COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO: Las partes nombran a las siguientes personas para cuidar, dirigir y dar seguimiento a la adecuada ejecución del presente convenio.

POR LA UTPL“:

Nombres y apellidos:	Mario Vinicio Paguay García
Cargo:	Director del Proyecto de Vinculación
Correo electrónico:	mvpaguay@utpl.edu.ec
Teléfono y extensión:	07 370 1444 ext. 3072
Dirección:	Barrio San Cayetano Alto s/n

POR LA “CONTRAPARTE“:

Nombres y apellidos:	José Ricardo Maldonado Naranjo
Cargo:	COORDINADOR DE PROYECTOS
Correo electrónico:	jrmaldonado@bomberosloja.gob.ec
Teléfono y extensión:	2578180 ext. 119
Dirección:	Calle 10 de Agosto y Av. Universitaria

LAS PARTES reconocen y se obligan a la protección de los datos personales y son conscientes de que mediante la suscripción del presente instrumento autorizan el uso y tratamiento de los datos



personales que se proporcionen en este apartado, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario, tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

DÉCIMA QUINTA. - BUEN USO DE LA INFORMACIÓN: Las partes reconocen que este tipo de acuerdos de cooperación constituyen un documento público en virtud de su objeto y compromisos, por lo tanto, su contenido puede ser difundido sin restricción alguna.

DÉCIMA SEXTA. - CONTROVERSIAS: En caso de controversia o diferencia derivada de este contrato, las partes de manera libre y voluntaria se someten a los servicios de mediación de los centros autorizados de la ciudad de Loja.

No podrá presentarse demanda ante la justicia ordinaria si no existiere un Acta de Imposibilidad de Acuerdo, y solo en este caso será sometido a resolución de los jueces competentes de la ciudad de Loja, para tal efecto las partes renuncian fuero y domicilio.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES: Libre y voluntariamente las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio y en virtud de ello, firman tres ejemplares de igual tenor y validez.

POR LA UTPL:	POR CUERPO DE BOMBEROS LOJA:
NOMBRE: Dr. Santiago Acosta Aide	NOMBRE: YURI FRANCO BASTIDAS CHURO
CARGO: RECTOR - UTPL	CARGO: DIRECTOR ESTRATÉGICO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GAD MUNICIPAL DE LOJA
RUC: 1190068729001	RUC: 1160051310001



ANEXO I

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Para el desarrollo de las actividades relacionadas con el presente instrumento, tendré acceso a INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de la Universidad Técnica Particular de Loja, protegida conforme lo establece la normativa institucional, nacional e internacional relacionada a propiedad intelectual y protección de datos e información de carácter personal. Dicha información puede ser, a título enunciativo y no limitativo: estrategias y planificaciones institucionales; software de computación; "know how"; fórmulas; patentes; signos distintivos; publicidad; bases de datos; datos personales de los estudiantes, personal docente, administrativo y de servicios; programas de estudios; presupuestos; información financiera del personal docente, administrativo y de servicios; y, otras obras y datos susceptibles de protección.

En tal virtud, me obligo expresamente con la Universidad Técnica Particular de Loja, a cumplir lo siguiente:

- 1.1. Acceder únicamente a aquellos datos que la UTPL me proporcione y guardar el debido sigilo y secreto respecto a todos los datos de carácter personal e información confidencial que conozca y tenga acceso durante la realización de mis actividades, por tanto, me comprometo a no divulgar, ceder, usar, reproducir, modificar o hacer pública tal información, sin la autorización escrita de la UTPL.
- 1.2. No revelar el contenido de los documentos que llegare a elaborar o los trámites que llegare a realizar como parte de mi actividad.
- 1.3. Garantizar las condiciones para la protección y resguardo de la información confidencial recibida adoptando las medidas de seguridad exigibles, adecuadas y necesarias para mantener el deber del secreto, la no divulgación, pérdida, robo o sustracción.
- 1.4. Reconocer que la información a la que tendré acceso, tiene carácter de confidencial y por ello, se encuentra prohibido el uso para fines propios o distintos a los mencionados en el presente instrumento.
- 1.5. Cumplir lo dispuesto en el Instructivo de Buen Uso de los Sistemas Informáticos de la Universidad Técnica Particular de Loja¹, la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Protección de Datos Personales, y demás normativa nacional o institucional relacionada a la protección de información confidencial, datos de carácter personal y a la información pública personal derivada de derechos personalísimos y fundamentales.
- 1.6. Devolver a la UTPL la información y datos proporcionados, así como el resultado de cualquier elaboración de los mismos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información una vez culminada la actividad relacionada al presente instrumento, y de ser el caso se procederá con la destrucción en presencia de un representante autorizado de la UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA.

¹ Documento disponible en: <https://procuraduria.utpl.edu.ec>



- 1.7. Asumir toda responsabilidad sobre cualquier reclamo administrativo o judicial que verse sobre la información confidencial y tratamiento de datos personales objeto de este instrumento, y, en consecuencia, eximir de dichas acciones a la Universidad Técnica Particular de Loja. En caso de incumplimiento de este compromiso responderé frente a terceros y frente a la propia Universidad de los daños y perjuicios que pudieran generarse.
- 1.8. Reconocer que la duración de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente instrumento será indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización de este instrumento, por cualquier causa.
- 1.9. Autorizar a la UTPL, de conformidad con lo contenido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, para que los datos personales recogidos en este instrumento, así como otros datos de carácter personal que se puedan recoger para la ejecución de las actividades relacionadas a este instrumento, pasarán a formar parte de una base de datos o fichero de propiedad de la UTPL, y serán tratados de manera legítima, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos personales.



ANEXO II

CLÁUSULA ANTITERRORISMO, ANTI LAVADO DE ACTIVOS, ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Las partes declaran en forma expresa que:

2.1. Conocen la normativa nacional relacionada con antiterrorismo, antilavado de activos, antifraude, anticorrupción y antisoborno y que han implementado acciones administrativas tendientes al cumplimiento de esta normativa.

2.2. A la fecha de entrada en vigor de este instrumento, ni ellas, ni sus representantes legales, funcionarios, directivos o administradores, han ofrecido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo, relacionada con este instrumento, y que se han adoptado medidas razonables para evitar que sus subcontratistas, agentes o terceros relacionados, lo hagan.

2.3. No están incurso en actividades fraudulentas; y que si llegara a su conocimiento cualquier tipo de actividad fraudulenta que se relacione con las actividades indicadas en esta cláusula, se notificará a la otra parte mediante los medios más rápidos de los que disponga, presentará la denuncia ante la autoridad correspondiente y colaborará con la investigación que se lleve a cabo.

2.4. Las partes y sus trabajadores, colaboradores o terceros relacionados con la ejecución de este documento, no tienen conflicto de intereses como parentesco, obtención de información privilegiada, influencia sobre adjudicaciones, y otros casos similares.

Y se obligan a lo siguiente:

2.5. Si en la ejecución de este instrumento, una de ellas comete dolo, fraude o engaño con respecto a lo pactado, esta acción dará lugar a la inmediata terminación de este acuerdo, con la responsabilidad absoluta de la parte que indujo, cometió o ejecutó la acción dolosa o fraudulenta.

2.6. Implementarán los cambios de procedimientos o métodos de trabajo, empleados en relación al objeto de este instrumento, necesarios para asegurar que la probabilidad de una recurrencia de las actividades señaladas en esta cláusula se reduzca al mínimo.

2.7. En caso de sentencia condenatoria ejecutoriada por cualquier actividad prevista en esta cláusula, en contra de sus funcionarios o empleados, las partes actuarán según su normativa disciplinaria y sancionatoria, a fin de procesar administrativamente a la/el o las/los implicados en esas actividades, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles a las que haya lugar.

2.8. Realizarán sus mejores esfuerzos para asegurar que los fondos utilizados y resultantes de las transacciones de este instrumento no sean producto de actividades relacionadas con el terrorismo, ni se empleen para beneficiar, de manera directa o indirecta, a personas o entidades asociadas con este.

2.9. Adoptar medidas razonables durante la vigencia del presente instrumento para, en general, evitar prácticas de soborno, extorsión, instigación a delitos relacionados a esta cláusula, tráfico de influencias o cualquier práctica corrupta que beneficie actividades delictivas o se relacionen con el cumplimiento de este acuerdo.